



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA VIVIENDA
Y ARQUITECTURARELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS
AL AMPARO DEL REAL DECRETO 224/89

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA: _____

PROVINCIA: _____

MES: _____ DE 198 _____

HOJA N.º _____

NÚMERO DE EXPEDIENTE (1)	TIPO DE ACTUACIÓN PROTEGIBLE (2)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROMOTOR (3)	APELLIDOS Y NOMBRE BENEFICIARIO (3)	DNI/ CIF (4)	EMPLAZAMIENTO DE LA VIVIENDA (CALLE Y LOCALIDAD) (5)	CUANTÍA MILES DE PESETAS

(1) Indíquese el número de expediente de la calificación profesional de la actuación de que se trate.
 (2) Especifique el tipo de actuación: nueva construcción (N), adaptación de vivienda social (VS) o rehabilitación (R), y el régimen de la misma: general (G) o especial (E).
 (3) Se consignará el nombre y apellidos de la persona física o la razón social en el caso de promotores que actúen con denominación de tal naturaleza.
 (4) Se consignará el número del Documento Nacional de Identidad o de la C.I.F. en cada caso.
 (5) Especificar la ubicación de la vivienda objeto de la subvención.

17467 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0070/1990 y otros.

A los efectos precedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 70 de 19 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0070/1990 al Forjado de Viguetas Armadas «Cupre» fabricado por «Prefabricados de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 71 de 19 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0071/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «T-13» fabricado por «Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima», con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 72 de 19 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0072/1990 al Forjado de Viguetas Armadas «Viarpre» fabricado por «Vigas Armadas y Pretensadas, Sociedad Anónima», con domicilio en Villavilla de Burgos (Burgos).

Resolución número 73 de 19 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0073/1990 al Forjado de Viguetas Armadas «Rodríguez» fabricado por «Avelino I. Rodríguez Fraile» con domicilio en San Pedro de Coque (Zamora).

Resolución número 74 de 20 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0074/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «H-110» fabricado por «Forjados Hércules, Sociedad Anónima», con domicilio en Purullena (Granada).

Resolución número 75 de 20 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0075/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «H-200» fabricado por «Forjados Hércules, Sociedad Anónima», con domicilio en Purullena (Granada).

Resolución número 76 de 20 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0076/1990 al Forjado de Viguetas Preten-

sadas «H-220» fabricado por «Forjados Hércules, Sociedad Anónima», con domicilio en Purullena (Granada).

Resolución número 77 de 20 de abril por la que se concede la autorización de uso número 0077/1990 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por «Pretensados Army, Sociedad Limitada», con domicilio en La Estrada (Pontevedra).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8-8-1980).

Madrid, 27 de abril de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

17468 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y los Consells Comarcals del Baix Llobregat y del Barcelonès para la financiación de obras de la red arterial metropolitana de Barcelona, en los tramos correspondientes al segundo cinturón y conexiones con el aeropuerto.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el MOPU y la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y los Consejos Comarcals del Bajo Llobregat y del Barcelonès el día

17 de noviembre de 1989 un Convenio de colaboración para la financiación de obras de la Red Arterial Metropolitana de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, de 18 de junio de 1985, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 1990.—El Director general, Rafael Fernández Sánchez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, LA GENERALITAT DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y LOS CONSELLS COMARCALS DEL BAIX LLOBREGAT Y DEL BARCELONÉS PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE LA RED ARTERIAL METROPOLITANA DE BARCELONA, EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO CINTURÓN Y CONEXIONES CON EL AEROPUERTO

REUNIDOS

En Madrid, a 17 de noviembre de 1989.

El Excmo. Sr. don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El Honorable Sr. don Joaquim Molins i Amat, Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya.

El Excmo. Sr. don Pascual Maragall i Mira, Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona.

El Excmo. Sr. don José Montilla Aguilera, Presidente del Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El Excmo. Sr. don Joan Blanch Rodríguez, Presidente del Consell Comarcal del Barcelonés.

EXPONEN

En virtud del Convenio suscrito en mayo de 1976 entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Corporación Municipal Metropolitana de Barcelona, para la financiación y gestión de Actuaciones viales en la Red Arterial, el expresado Ministerio asumió el compromiso de iniciar la construcción del Cinturón Litoral de Barcelona, en el tramo comprendido entre la Autopista A-2 (Madrid-Barcelona) y el Paseo de Colón (Puerto de Barcelona), definido en sus diversos tramos en el referido Convenio, en el que se expresaba la importancia metropolitana de dicho viario y las respectivas aportaciones que cada Institución debía financiar.

Con motivo de las transferencias efectuadas por el Estado en materia de carreteras a la Generalitat de Catalunya, esta Institución se subrogó en los derechos y obligaciones del Estado establecidos en el mencionado Convenio, excepto en el tramo de carretera ya citado anteriormente como correspondiente al Cinturón Litoral entre la Autopista A-2 y el Paseo de Colón.

Actualmente se encuentra en servicio, construido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, todo el Cinturón Litoral comprendido entre la Autopista A-2 (Madrid-Barcelona) y el Paseo de Colón (Puerto de Barcelona).

Habida cuenta de la importancia que la construcción de la infraestructura viaria tiene para los Juegos Olímpicos de Barcelona de 1992, hecho de enorme relevancia para la ciudad y para toda España, con fecha 30 de octubre de 1987, se suscribieron entre las Administraciones afectadas diversos Convenios para la financiación y ejecución de las obras correspondientes al resto del Cinturón Litoral y al tramo del II Cinturón, comprendido entre el Nudo de Trinidad y la Diagonal.

El resto del II Cinturón hasta su conexión con el Cinturón Litoral y la prolongación hasta el Aeropuerto del Prat, incluida en la denominada «Pata Sur», estaban programados por la Generalitat de Catalunya a partir de 1992.

Teniendo en cuenta la enorme trascendencia que para el funcionamiento del conjunto viario tiene el cierre del II Cinturón en el tramo comprendido entre la Diagonal y el Cinturón Litoral, se considera necesario anticipar la programación de este tramo para finalizarlo antes de la celebración de los Juegos Olímpicos de 1992. Esta anticipación exigirá un endeudamiento extraordinario, con unos costes financieros no previstos en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Por lo anterior y considerando el interés general del Aeropuerto del Prat, el MOPU asume la financiación de la construcción del tramo de la «Pata Sur» entre el Cinturón Litoral y la conexión con la carretera C-246, incorporando dicho nuevo tramo a la Red de Interés General del Estado.

Finalmente, el MOPU mejorará el actual Enlace de Conexión de la carretera C-246 con el Cinturón Litoral.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN

Llevar a cabo el programa de las actuaciones en materia de infraestructura viaria que incluye nuevas vías y accesos, cuya relación se adjunta como anexo.

Para su desarrollo, se tendrá en cuenta las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—Durante el plazo de vigencia del Convenio existirá una Comisión de Coordinación integrada por representantes de las Administraciones firmantes de este Convenio. La Comisión se reunirá a lo largo del desarrollo del programa, en sesión ordinaria, una vez al mes, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera la importancia del asunto a tratar.

La Comisión estará formada por:

- Tres representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Tres representantes de la Generalitat de Catalunya.
- Un representante del Ayuntamiento de Barcelona.
- Un representante del Consell Comarcal del Baix Llobregat.
- Un representante del Consell Comarcal del Barcelonés.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas a las respectivas Administraciones.
- Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el período de su redacción, tramitación y ejecución.
- Informar, previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de las obras del Convenio.
- Coordinar las previsiones de terrenos necesarios en su caso, de forma que puedan estar disponibles en las fechas previstas, impulsando si fuera preciso las modificaciones de planeamiento a que hubiera lugar.
- Remover los obstáculos que entorpezcan la mayor celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- Tener conocimiento de las incidencias, tanto técnicas como administrativas, de los proyectos, expropiaciones, modificaciones de servicios y obras, proponiendo a las Administraciones intervinientes lo que se considere oportuno.
- Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos y obras.

Segunda.—*Relación de obras.*—Las obras objeto de actuación en virtud del presente Convenio son exclusivamente las indicadas en el anejo que se adjunta.

La supresión o adición de nuevos tramos distintos de los reseñados, requerirá la formalización de un Apéndice adicional al Convenio Sujeto a la aprobación previa de las partes interesadas.

Tercera.—*Redacción de los proyectos.*—La Generalitat de Catalunya redactará los proyectos de las obras correspondientes al II Cinturón (tramo Diagonal-Cinturón Litoral y el Enlace con dicho Cinturón). Los proyectos de trazados necesarios para realizar las expropiaciones y modificación de servicios, serán aprobados antes del 28 de febrero de 1990. El MOPU redactará el proyecto del nuevo tramo de su titularidad de la denominada «Pata Sur» entre el enlace en el Cinturón Litoral y su conexión con la carretera C-246, así como el proyecto de modificación de la conexión actual en el Cinturón Litoral con la carretera C-246. Los proyectos se desarrollarán previo acuerdo entre las Administraciones implicadas con sujeción al planeamiento urbanístico promoviendo las actuaciones adecuadas.

Cada Organismo aportará, a la Administración encargada de la redacción de los proyectos, los estudios que sobre cada una de las obras incluidas en el presente Convenio haya redactado.

Cuarta.—*Informe previo y aprobación de proyectos.*—Una vez redactado cada proyecto y previamente a su aprobación por las Administraciones, será sometido a informe de la Comisión de Coordinación.

Quinta.—*Obtención de los terrenos y modificación de servicios.*—En los tramos 1 y 2 del Anexo al presente Convenio, el ayuntamiento de Barcelona en su término municipal y los Consells Comarcals en el resto, serán los encargados de adquirir los terrenos necesarios, así como de la modificación y traslado de los servicios necesarios, libres de cargas y gravámenes y adecuadamente calificados urbanísticamente para ejecutar las obras programadas. Tanto la disponibilidad de los terrenos como la remoción de los servicios afectados se realizarán durante el tercer trimestre de 1990.

La Administración Central y la Generalitat financiarán hasta un máximo de 3.000 millones, a partes iguales, las expropiaciones y modificaciones de servicios. El MOPU gestionará la aportación de los 1.500 millones de la Administración Central, mediante transferencia a los Consells Comarcals de 750 millones en 1990 y el resto en 1991.

En los tramos 3 y 4 el MOPU será el encargado de la adquisición y financiación de los terrenos necesarios, así como la modificación y traslado de los servicios que sean precisos.

Estas actuaciones se ajustarán a la programación indicada en el anejo que se acompaña y por lo tanto, la totalidad de los terrenos quedarán libres y expeditos, de acuerdo con lo previsto en el indicado anejo.

A petición de la Administración Local, será de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexta.-*Contratación*.-El órgano contratante será aquel que tenga a su cargo la financiación de las obras.

Séptima.-*Financiación*.-Las actuaciones serán financiadas por la Administración indicada en el anejo y de acuerdo con la programación señalada en el mismo.

En todos los casos la financiación incluirá la totalidad de las obras y sus incidencias.

Octava.-*Desarrollo de las obras*.-La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que contrate las mismas, todo ello sin perjuicio de que el Órgano correspondiente, en cada caso, informe periódicamente sobre la marcha e incidencias surgidas.

Las modificaciones de proyectos aprobadas será sometida a informe previo vinculante de la Comisión de Coordinación.

Novena.-*Coordinación técnica*.-La coordinación entre las Administraciones firmantes, tanto a nivel de proyecto como de dirección de obra, se llevará a cabo a través de la Comisión de Coordinación a que hace referencia la Estipulación Primera de este Convenio.

Décima.-*Conservación, explotación y titularidad de las carterías*.-La conservación y explotación de las nuevas vías correrá a cargo de la Administración que las ejecute hasta que finalice la programación establecida en el presente Convenio. Una vez finalizadas las obras y su periodo de garantía, la titularidad corresponderá a la Generalitat en el tramo Diagonal-Cinturón Litoral y al MOPU la titularidad del enlace con el Cinturón Litoral. El acceso al Aeropuerto, tramo Cinturón Litoral-Conexión con la C-246, será titularidad del MOPU al tratarse de un acceso a un Aeropuerto de Interés General del Estado.

Undécima.-*Vigencia del Convenio*.-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Coscolluela.-El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, Joaquim Molins i Amat.-El Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall i Mira.-El Presidente del Consell del Baix Llobregat, José Montilla Aguilera.-El Presidente del Consell Comarcal del Barcelonés, Juan Blanch Rodríguez.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17469 *RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Inscritas en los Registros Agencias de Valores las Entidades que en el anexo II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y cuarto del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 10 de julio de 1990.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO II

Agencias de Valores

Denominación Social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Espaclear Sistemas de Compensación de Activos Financieros, S. A., Agencia de Valores	23-5-1990	108
Medmarket Agencia de Valores, S. A.	23-5-1990	109
Aca, S. A. Agencia de Valores	1-6-1990	110
Adepa Agencia de Valores, S. A.	13-6-1990	111
Hiscapital Agencia de Valores, S. A.	19-6-1990	112
S. B. Activos Agencia de Valores, S. A.	25-6-1990	113
Gestidiner Agencia de Valores, S. A.	2-7-1990	114

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

17470 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valle de Trápaga, Paseo de la Estación s/n, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vista la Resolución de 10 de abril de 1989 de la Dirección de Administración Industrial por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena con la contraseña de homologación DBI-2116.

Visto el Decreto 105/1988 de 12 de febrero por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986 de 25 de noviembre sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-30-FV-Arena fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Bizkaia) manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2116 disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 2 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 2 de mayo de 1990.-El Director, José M. Martínez Portillo.

17471 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-PL-Aluminio-30 fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valle de Trápaga, Paseo de la Estación s/n, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-PL-Aluminio-30 fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vista la Resolución de 10 de abril de 1989 de la Dirección de Administración Industrial por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-PL-Aluminio-30 con la contraseña de homologación DBI-2118.

Visto el Decreto 105/1988 de 12 de febrero por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986 de 25 de noviembre sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homolo-